

LATECO), sito en el polígono industrial Can Pelegrí-San Andreu de la Barca, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 06013HC92.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

10180 RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Forseg, Sociedad Limitada», sito en plaza Lluís Companys, 3 bajos, Vic, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la Resolución de 13 de febrero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Forseg, Sociedad Limitada», sito en plaza Lluís Companys, 3 bajos, Vic, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de Control de Hormigón Fresco», con el número 06014HF92.

Madrid, 10 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10181 ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fulbright) para el curso académico 1992-1993, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentra Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1992-1993.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan siete becas en Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Art. 2.º Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. *Objeto de la beca.*-Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, con prioridad en salud pública, instrumentos de control farmacéutico y tecnologías de gestión de servicios sanitarios, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de

investigación en una Universidad o Centro especializado, en Estados Unidos de América.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado por Facultad Universitaria.
2. Poscer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas. En ningún caso el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.
3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada o promesa de no serie de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Duración de la beca.*-1. El período de disfrute de la beca será de doce meses, como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1992. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, podrán retrasar o adelantar la incorporación, de acuerdo con la programación docente del curso de la Institución o Centro universitario. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso incremento del período concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el centro estadounidense, se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1993, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, que decidirá su concesión previo informe de la Comisión Fulbright.

Quinta. *Dotaciones.*-1. La beca comprende:

1.1 Billete de ida y vuelta para el becario y su cónyuge (si éste se desplaza acompañándole durante todo el período de duración de la beca) desde el domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en Estados Unidos, por la ruta más directa, en tarifa turística.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga) no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta desde Estados Unidos a España o viceversa.

1.2 Los gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3 Una asignación máxima mensual de 1.494 dólares USA.

Los becarios que tengan a su cargo legalmente familiares en Estados Unidos, si éstos cumplen todo el período de duración de la beca, recibirán una asignación complementaria de 232 dólares por cónyuge y 225 dólares por hijo menor de dieciocho años, hasta un total de 696 dólares, como máximo, por la suma de ambos conceptos.

1.4 Los becarios podrán percibir de forma anticipada y por cuatrimestres las asignaciones de la beca.

1.5 El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses, referentes a seguro de enfermedad y de accidente, hasta un máximo de 50.000 dólares USA, sólo cubren el riesgo del titular de la beca (no incluyendo servicio de odontología).

Sexta. *Situación administrativa del funcionario-becario.*-1. La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios prevista en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación de la beca.

Séptima. *Condiciones de disfrute.*-El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Octava. *Formalización de la solicitud.*-1. Las solicitudes y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18-20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes (modelo oficial anexo I), por triplicado ejemplar (original y dos copias), deberán ir acompañadas cada una de ellas de los siguientes documentos:

- a) Una fotografía (tamaño documento nacional de identidad o pasaporte).
- b) Certificación académica personal.
- c) Traducción al inglés de la certificación académica personal.
- d) Fotocopia debidamente legalizada del título académico o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Memoria de los estudios a realizar en Estado Unidos, indicando en la misma, hasta un total de tres Universidades o Centros donde pretenda realizarlos.

f) Fotocopia de la hoja de matrícula de los test de inglés «Toefl», «Gre y del Gmat» cuando corresponda (en el caso de licenciados que piensen matricularse en un curso académico regular).

g) Fotocopia del libro de familia y declaración jurada de los familiares que acompañarán a Estados Unidos.

h) Prueba de la correspondencia mantenida con la institución estadounidense en la que pretenda realizar los estudios.

i) Cuatro cartas de referencia en impresos propios del programa Fulbright.

Los documentos señalados en las letras f) e i) deberán solicitarse a la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), paseo del General Martínez Campos, número 24, primera planta, 28010 Madrid, teléfono (91) 308 24 36, fax 308 57 04.

Novena. *Proceso de selección.*-1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de selección, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretaria de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Recursos Humanos y Organización o persona en quien delegue.

Siete vocales designados por:

Dos por el Secretario general para el Sistema Nacional de Salud.

Uno por la Secretaría General Técnica.

Uno por el Instituto Nacional de la Salud.

Uno por el Instituto de Salud «Carlos III».

Uno por la Escuela Nacional de Sanidad.

Uno por la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América.

También formará parte, con voz, pero sin voto, un representante del Secretariado de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).

Secretario: El Jefe de la Sección de Formación Postgraduada de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

2. La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, teniendo preferencia los proyectos que se centren en Epidemiología, Bioestadística, Salud Ambiental, Medicina Laboral, Instrumentos de Control Farmacéutico, Tecnologías de Gestión de Servicios Sanitarios y Salud Pública Dental. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario.

3. Terminados dichos trámites, el Comité de selección propondrá las candidaturas para su resolución final por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y que contemplará el número de meses concedidos a cada solicitante. En este sentido no se concederán ampliaciones del período de duración, a excepción de los establecidos en la norma cuarta, punto 2.

Décima. *Obligaciones de los becarios.*-1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar, a la terminación del período de disfrute de la beca, Memoria final explicativa de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales y del Centro estadounidense, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales.

3. Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España o a cualquier otro Centro de Estados Unidos, si no está contemplado en el programa oficial, la autorización del Organismo colaborador oficial y el de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, quien consultará con la Comisión Fulbright la conveniencia de acceder a la solicitud.

En el caso de que el becario no cumpla las obligaciones que se señalan en esta norma deberá reintegrar el importe total de los anticipos o, en su caso, el total de la beca.

4. No se podrá repetir la solicitud de beca MSC/Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años después de finalizar el disfrute de la beca anterior.

5. Regresar a España al terminar el programa de estudios. El Servicio de Inmigración estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el programa Fulbright. Está establecido lo siguiente: Aquel visitante-becario/a que entre Estados Unidos de América, parcial o temporalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos deberá volver a su país de origen una vez finalizados los estudios, no pudiendo solicitar el

cambio de estatus que le permita residir en Estados Unidos hasta pasados dos años después de finalizar dichos estudios.

Art. 3.º Los gastos que se ocasionen con motivo de esta convocatoria se atenderán con cargo al concepto presupuestario 26.01.483, programa 411 A «Becas para formación y perfeccionamiento sanitario y bolsas de viaje y estudios para el intercambio personal e institucional de información en materia sanitaria».

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos y organización para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.

GRINAN MARTINEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Secretario General para el Sistema Nacional de Salud.

ANEXO I

Solicitud de becas del Plan de Formación en Recursos Humanos en Estados Unidos de América

Curso 1992/1993

Foto pegada.
Escriban al
dorso dos
apellidos. No
utilicen grapas.

(Se deberá presentar por triplicado ejemplar: original y dos copias.)

(A cada ejemplar deberá unirse la documentación requerida en el apartado 4 del presente anexo)

1. Datos personales:

Apellidos Nombre
DNI número Lugar de nacimiento
Provincia Domiciliado en
Provincia Calle o plaza
Número Piso D. P. Teléfono

2. Datos profesionales:

Puesto actual de trabajo
Centro o institución
Tareas que realiza
(Adjuntar informe de la Dirección del Centro o institución, en relación con el desarrollo de la beca.)

3. Beca que solicita:

Campo de estudio
Centros, por orden de preferencia:
1.º
2.º
3.º

País Duración estimada de la beca meses.

4. Documentación requerida para beca en Estados Unidos:

1. Fotografía.
2. Certificación académica personal.
3. Traducción al inglés de la certificación académica personal.
4. Fotocopia compulsada del título académico.
5. Memoria de los estudios a realizar.
6. Fotocopias de hoja de matrícula en test Toefl y/o, en su caso, «Gre, Gmat».
7. Cartas de referencia (obligatorio en el modelo oficial, que se deberá solicitar a la Comisión Fulbright, paseo del General Martínez Campos, 24, 1.º, 28010 Madrid. Teléfono (91) 308 24 36.
8. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución norteamericana.
9. Fotocopia del libro de familia y declaración jurada sobre familiares dependientes de la/el solicitante.
10. Declaración jurada, en caso de no ser personal funcionario o estatutario, de no serle de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades).

5. Observaciones:

.....
.....
.....

6. Instrucción recibida:

| | Centro de estudios | Fecha |
|--------------------------|--------------------|-------|
| Enseñanza Media | | |
| Enseñanza Superior | | |
| Otros estudios | | |

7. Becas y premios obtenidos:

| | Organismo | Fecha | Duración | Cuantía Pesetas |
|---------|-----------|-------|----------|--------------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |

8. Publicaciones realizadas:

.....

(Caso necesario, empleése hoja adicional.)

En a de de 1992.
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Paseo del Prado, 18-20, 28071 MADRID.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10182 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Ricardo Cano Fernández y otros, recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10183 ORDEN de 24 de abril de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y

fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas de competencia de este Instituto, se hace necesario regular la concesión de subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades desarrolladas por seminarios, institutos universitarios y equipos de profesores/as de universidad en el ámbito académico, relacionadas con el desarrollo y seguimiento de los programas del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de dicho Organismo.

La presente convocatoria se sujeta a los criterios establecidos por la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, que fija las bases reguladoras de concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos Autónomos. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden.

Segundo. Solicitantes.—1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer los seminarios, institutos universitarios y equipos de profesoras/es vinculadas/os a las universidades, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de la mujer.

2. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos programas que incurran en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Tratarse de proyectos de investigación.
- Haber sido realizados con anterioridad a la publicidad de la presente Orden.

Tercero. Solicitud, memoria y documentación.—Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria, firmada por el/la representante del equipo.
- Documentación que acredite la vinculación de la persona solicitante a un Departamento universitario.
- Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, adjuntándose el modelo que se adjunta como anexo II.
- Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos o la carencia de alguno de los documentos solicitados, deberán subsanarse por las personas solicitantes, a petición del Instituto de la Mujer, en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, y de acuerdo con el citado artículo 71 de dicha Ley, el expediente de solicitud se archivará si más trámites.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Comisión de Valoración.—Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de selección que formulará la oportuna propuesta de Resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación y un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Secretaria: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

Sexto. Resolución.—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución de concesión de las subvenciones en un plazo máximo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.